



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-497-2019

Abogado
Alex Arcos Pérez
Prosecretario
Delegado del señor Alcalde
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. DA-CON-EXP-19-019.2 FW 37870-17
FECHA: 22 de agosto de 2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **20 de agosto de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; según lo establecido en la Resolución Administrativa DA-19-078; visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-19-019.2 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-019 que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-032 de fecha 09 de mayo de 2019, con respecto al “área medida” en el considerando segundo, literal d) de esta Resolución, en la que consta de forma errónea como: “área medida: 33428m²”, cuando lo correcto es “área medida: 334.28m²”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-032 de fecha 9 de mayo de 2019, quedará vigente; y considerando la observación realizada por la señorita concejala María José López, ya que consta en la parte inicial de la citada Resolución Administrativa lo siguiente: “del cual se desprende que es pertinente convalidar el vicio detectado en las resoluciones Administrativas de Expropiación...” cuando se trata de la convalidación de una sola resolución administrativa, por lo tanto debe estar en singular; de la misma manera la observación de la señora concejala Cecilia Pérez, que indica que existe un error cuando se menciona la fecha de la resolución de Concejo RC-335-2019, de fecha 21 de mayo de 201..”, siendo lo correcto “2019” **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-19-019.2 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-019 que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-032 de fecha 09 de mayo de 2019, con respecto al “área medida” en el considerando segundo, literal d) de esta Resolución, en la que consta de forma errónea como: “área medida: 33428m²”, cuando lo correcto es “área medida: 334.28m²”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-032 de fecha 9 de mayo de 2019, quedará vigente; con las observaciones realizadas en la presente sesión.- Notifíquese.

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente

c. c. Registro de la Propiedad

Obras Públicas

Planificación

Catastros y Avalúos

RC.